

c) Cualesquiera otros de naturaleza análoga.
 3.— La aplicación de este aumento o disminución queda condicionada a su concreción en las Reglas de aplicación del Índice de tipos impositivos.

Art. 12º.1.— El valor inicial se determinará conforme a los valores del Índice y Reglas de aplicación vigentes en la fecha del comienzo del período impositivo.

2.— Cuando no existan estimaciones periódicas aprobadas por el Ayuntamiento para la fecha de iniciación del período impositivo, la Administración gestora podrá tomar en cuenta los que consten en los títulos de adquisición del transmitente o que resulten de valoraciones oficiales, practicadas en aquella época en virtud de expedientes de expropiación forzosa compra o venta de fincas por la Corporación, así como las derivadas de la comprobación del valor a efectos de la liquidación de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto de Derechos Reales, u otros medios similares.

3.— En los supuestos de expropiación forzosa previstos en el Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se estará a lo dispuesto en el artículo 188, tercero, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Art. 13º.1.— El valor inicial así determinado se incrementará con:

a) El valor de las mejoras permanentes realizadas, precisamente, en el terreno cuyo incremento está sujeto a impuesto, realizadas durante el período impositivo y subsistentes al finalizar el mismo.

Por la propia naturaleza del Impuesto y estructura de las liquidaciones, para que tenga aplicación lo señalado en el párrafo anterior, será necesario que el contribuyente señale y pruebe que tales mejoras han sido tenidas en cuenta al fijar el valor corriente en venta del terreno en los correspondientes índices de Valores.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto de 1985 III.C.129

Ha quedado definitivamente aprobado por el Ayuntamiento de mi

Presidencia el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de 1985, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo, queda en la siguiente forma:

INGRESOS		
Sin variación (B.O.R. nº 45 de 20.04.85)		
GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	344.034
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	916.564
3	Intereses	44.000
4	Transferencias corrientes	220.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.595.402
9	Variación de pasivos financieros	80.000
SUMAN GASTOS...		6.200.000

En Torrecilla sobre Alesanco, a 11 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Liquidación del Presupuesto Municipal de 1985 III.C.130

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1986, la liquidación del Presupuesto Municipal de 1985, queda expuesta al público por plazo de 15 días para que puedan presentarse reclamaciones.

Uruñuela, a 11 de febrero de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.207

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 213/85 a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra D. Gregorio Tre Trevijano y María Sáenz Flaño y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 12 de febrero de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 213 de 1985, a instancia de Banco Atlántico, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendido por el Letrado D. Miguel A. Sancho Rebullida contra D. Gregorio Tre Trevijano y María Sáenz Flaño en rebeldía y sobre pago de cantidad, y ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores D. Gregorio Tre Trevijano y María Sáenz Flaño, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Atlántico, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas de principal, intereses pactados y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese la sentencia a los demandados por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados, expido la presente en Logroño, a 12 de febrero de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.216

Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio n.º 400/84, instado por el Procurador de los Tribunales, D. Lorenzo Blasco Marín, en nombre y representación de D. José Manuel Sarramián Echeverría, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viguera (La Rioja), sobre reanudación de tracto sucesivo intermupido de la siguiente finca urbana en el municipio de Viguera:

— Casa en Plaza de San Juan, n.º 13, hoy calle El Terrado, n.º 6, que linda: por la espalda o fondo, Anastasio Rodríguez Hecce; derecha, Elena Haya y Fernando Elias; izquierda, Santiago Medrano, Francisco

Rodríguez y Rufino Rodríguez y frente, la calle de la situación.

Y, por medio del presente se cita a los herederos de D. Santiago Hecce Rodríguez, fallecido en Logroño, el 23 de septiembre de 1964, quien fue copropietario de la mitad indivisa de la cada cuya inscripción se solicita, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho conenga.

Dado en Logroño, a 21 de junio de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta IV.217

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 622-84, instados por Banco de Vizcaya, S.A., contra D. Fernando García Hermosilla y otros, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 de abril, 30 de abril y 27 de mayo, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, sintiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.